PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 40/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la obligación de los Tribunales Colegiados de Circuito de generar las versiones públicas de las sentencias que dicten y se envíen al Semanario Judicial de la Federación, para su publicación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO DE GENERAR LAS VERSIONES PUBLICAS DE LAS SENTENCIAS QUE DICTEN Y SE ENVIEN AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, PARA SU PUBLICACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. De conformidad con los numerales 1 a 9, 12 a 27, 61 y 62, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la obligación de garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión del Poder Judicial de la Federación, con excepción de aquélla que se encuentre bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

TERCERO. El treinta de marzo de dos mil cuatro, los Plenos Unidos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, emitieron en forma conjunta el Reglamento para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el objeto de establecer los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de la Suprema Corte, del Consejo de la Judicatura, de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, con base en reconocer que, en principio, la misma es pública, por lo que, salvo las restricciones establecidas en las leyes, puede ser consultada por cualquier gobernado;

CUARTO. El veinte de julio de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que incorpora mayores elementos respecto al derecho de acceso a la información y eleva a ese rango la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales;

QUINTO. Con el objeto de acatar a cabalidad la reforma constitucional antes referida, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, en sesiones plenarias de catorce y veintiséis de noviembre de dos mil siete, reformaron el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

SEXTO. En virtud de que generalmente la información contenida en las determinaciones judiciales, por su naturaleza, se relaciona con la vida privada de las partes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 3/2008, que Establece los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Resoluciones Judiciales de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, cuyo objeto es establecer las reglas para elaborar las versiones públicas de las resoluciones judiciales emitidas por los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, atendiendo al marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, a partir de la supresión de la información considerada legalmente como reservada y confidencial;

SEPTIMO. En el Acuerdo 5/2003, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las Reglas para la Elaboración, Envío y Publicación de las Tesis que Emiten los Organos del Poder Judicial de la Federación y para la Verificación de la Existencia y Aplicabilidad de la Jurisprudencia Emitida por la Suprema Corte, se determina que los tribunales colegiados de Circuito al remitir la tesis que elaboren, también deben enviar la sentencia ejecutoria en que se sustenta el criterio, la que puede ser publicada en el Semanario Judicial de la Federación;

OCTAVO. En sesión privada celebrada el dos de junio de dos mil ocho, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acordó que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar la naturaleza de las publicaciones y el órgano que deberá generar las versiones de las sentencias que envían los tribunales colegiados de Circuito, para su publicación en el Semanario Judicial de la Federación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Los tribunales colegiados de Circuito deberán enviar en versión pública las sentencias que remitan al Semanario Judicial de la Federación para su publicación.

Artículo 2. Corresponde a los tribunales colegiados de Circuito elaborar las versiones públicas de las resoluciones que dicten, y que envíen al Semanario Judicial de la Federación para su publicación, para lo cual deberán aplicar en lo conducente el Acuerdo General 3/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Resoluciones Judiciales de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Artículo 3. En la elaboración de las versiones públicas también deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Título Segundo "De los criterios de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial" del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, observando lo relativo a la difusión de las resoluciones en medios electrónicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para su difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en los medios electrónicos de consulta pública.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece la Obligación de los Tribunales Colegiados de Circuito de Generar las Versiones Públicas de las Sentencias que Dicten y se Envíen al Semanario Judicial de la Federación, para su Publicación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de julio de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 45/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con sede en Guanajuato, Guanajuato; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 45/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, CON SEDE EN GUANAJUATO, GUANAJUATO; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales unitarios, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de nueve de abril de dos mil ocho, aprobó la creación del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal unitario, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Unitarios del Decimosexto Circuito, que actualmente funcionan en Guanajuato, Guanajuato.

SEGUNDO. El Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, iniciará funciones el dieciséis de agosto de dos mil ocho, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, colonia Yerbabuena, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato.

TERCERO. Desde la fecha señalada en el primer párrafo del punto segundo precedente, la oficina de correspondencia común que presta servicio al Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, también lo hará para el Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito de nueva creación.

Los asuntos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del dieciséis de agosto al doce de octubre de dos mil ocho, se remitirán, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Transcurrido el plazo señalado, los asuntos nuevos se distribuirán entre los tres tribunales unitarios del Circuito y sede indicados, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, bajo los lineamientos que señala el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO. Al finalizar el período de exclusión otorgado, los titulares de los Tribunales Unitarios del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

QUINTO. Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto **SEGUNDO**, apartado **XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO**, número 2, para quedar como sigue:

> **"SEGUNDO.- ...**
>
> **XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO:** …
>
> **2.-** Tres tribunales unitarios con sede en Guanajuato."

SEXTO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Dirección General de Estadística y Planeación Judicial determinará, en el ámbito de su competencia, lo relativo al funcionamiento de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 45/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con sede en Guanajuato, Guanajuato; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de julio de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 46/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, con jurisdicción en toda la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 46/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales y en su caso especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 18/2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, creó el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar;

SEPTIMO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que diversos juzgados de Distrito presentan un excesivo remanente, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo de manera temporal, y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables de esa entidad federativa.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, tendrán competencia y jurisdicción en toda la República, e iniciarán funciones el dieciséis de agosto de dos mil ocho, los cuales funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercero Región, apoyarán en el dictado de sentencias a los juzgados de Distrito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que deberán enviar a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

TERCERO. Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o las Comisiones de Administración, de Carrera Judicial, de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos, en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 46/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Inicio de Funciones de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con Residencia en Guanajuato, Guanajuato, con Jurisdicción en Toda la República, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de julio de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 47/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Unitarios de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, con jurisdicción en toda la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 47/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la

administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales y en su caso especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales unitarios, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 18/2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, creó el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar;

SEPTIMO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que diversos tribunales unitarios, presentan un excesivo remanente, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo de manera temporal, y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables de esa entidad federativa.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Primer y Segundo Tribunales Unitarios de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, tendrán competencia y jurisdicción en toda de República, e iniciarán funciones el dieciséis de agosto de dos mil ocho, los cuales funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. El Primer y Segundo Tribunales Unitarios de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, apoyarán en el dictado de sentencias a los tribunales unitarios que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que deberán enviar a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

TERCERO. Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o las Comisiones de Administración, de Carrera Judicial, de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos, en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 47/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Inicio de Funciones del Primer y Segundo Tribunales Unitarios de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con Residencia en Guanajuato, Guanajuato, con Jurisdicción en Toda la República, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de julio de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.